



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 017  
(19 DE MARZO DE 2013)

Por el cual se autoriza una exención de matrícula.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como: "un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."

Que, el Acuerdo 048 de 2007, Artículo 24, literal a, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: "Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".

Que, como apoyo a la internacionalización del currículo, que implica la formación en una segunda lengua, la Universidad aplicó a las convocatorias para Asistentes de Idiomas del ICETEX durante el primer y segundo semestre del 2012, para los idiomas de inglés, alemán y mandarín;

Que, como resultado de la convocatoria mencionada el Sr. Rector de la Universidad firmó el "Acuerdo de Voluntades suscrito entre la Universidad Francisco de Paula Santander y Huizi Li, participante en el Programa de Movilidad Académica"; previo conocimiento de éstos requisitos, expresados por el ICETEX con anterioridad.

Que, como lo contempla el Acuerdo de Voluntades, la visitante cursará como Estudiante Crédito durante el primer semestre del año en curso las asignaturas 1330104 Lingüística; 1330105 Historia Contemporánea I; 1340107 Comunicación Lingüística: Discurso Oral y Escrito; 1340206 Comprensión y Composición de Textos

Que, la asistente de idioma mandarín Huizi Li tendrá como propósito fomentar el aprendizaje de este idioma como lengua extranjera, impartido en cursos básicos de idioma mandarín y cultura china, dirigidos a docentes, administrativos y estudiantes de nuestra Casa de Estudios.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Exonerar del pago del 100% del valor de la matrícula como alumno crédito a la joven Huizi Li identificada con cedula de extranjería No. 429372 expedida en Cúcuta; para tomar las asignaturas 1330104 Lingüística; 1330105 Historia Contemporánea I; 1340107 Comunicación Lingüística: Discurso Oral y Escrito; 1340206 Comprensión y Composición de Textos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK  
PRESIDENTE

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO

FECHA: 19 MAR 2013